



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 109-2023-GM-MPC**

Cañete, 25 de julio de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 0237-2023-OGPPYTI/MPC de fecha 24 de julio de 2023, Proveído N°93-2023-GM-MPC de fecha 24 de julio de 2023, Informe Legal N° 362-2023-GAJ-MPC de fecha 25 de julio de 2023, sobre la Designación del responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, el Artículo 2° del citado Decreto Legislativo, indica que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Artículo 9° de la citada norma, señala que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT.

Que, el numeral 3.8) del Artículo 3°, establece que el Responsable de la Administración de Usuarios, es el funcionario o servidor designado por cada Entidad de la Administración Pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles y roles asignados para diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del reglamento;

Que el numeral 8.1 del Artículo 8° del citado Reglamento, dispone que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, **Gerencia General** o quien haga sus veces designe al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT), dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe);

Que a tenor de lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° del referido Reglamento, el Responsable de la Administración de Usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del acotado reglamento.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2018-PCM/SGP se estableció las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del SUT en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT, además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención.

Que el Artículo 3-A de la resolución e Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP de fecha 06 de agosto del 2020, establece plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña del Administrador del SUT.

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al responsable de Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Cañete.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 109-2023-GM-MPC

Que, mediante Informe N°0237-2023-OGPPYTI/MPC de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remite a la Gerencia Municipal, sobre la urgencia de designación del equipo técnico encargado de implementar el Sistema Único de Trámite (SUT) de la Municipalidad Provincial de Cañete, adjuntando el proyecto de resolución;

Que, mediante Proveído N°93-2023-GM-MPC de fecha 24 de julio de 2023, este despacho solicita opinión legal pertinente;

Que, mediante el Informe Legal N°362-2023-GAJ-MPC, de fecha 25 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos que anteceden, opina; *se emita el acto administrativo correspondiente, designado al responsable administrador de usuario para el acceso al Sistema Único de Trámite; así como la designación del Equipo técnico encargado de su implementación en la Municipalidad Provincial de Cañete;*

Que, en cumplimiento y conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, aprobado por el Decreto Supremo N°031-2018-PCM, y en concordancia con el inciso ee) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece emitir “Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando Directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde”, y, “Resolver mediante Resolución Gerencial los procedimientos administrativos que formen parte de su competencia y los que fueron delegadas por el despacho de Alcaldía”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al C.P.C. RICHARD EDU LARA ROJAS, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites -SUT de la Municipalidad Provincial de Cañete, remita la presente Resolución al correo electrónico: [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe); enviando los datos personales necesarios de acuerdo a lo señalado en el Manual de Usuario del SUT aprobado con resolución de Secretaria de Gestión Pública N°001-2020-PCM/SGP.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR** el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites - SUT de la Municipalidad Provincial de Cañete, integrado de la siguiente manera

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento. Presupuesto y Tecnología de la Información.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos, a cargo del proceso de costos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a cargo del sustento legal de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al servidor designado como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT, así como a los integrantes del Equipo de Trabajo para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete, brinden facilidades al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT, así como al Equipo de Trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Prot. Fermín Melecio Quipe Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”